



DECRETO N° 0101
NEUQUÉN, 11 FEB 2021

VISTO:

El Expediente N° OE-6391-M-2020, sobre Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF) para efectuar las obras necesarias y dotar del servicio de energía eléctrica a los vecinos y vecinas de los sectores Yupanqui y Espartaco del Barrio Islas Malvinas, y;


CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Neuquén existen asentamientos que se encuentran en proceso de regularización dominal, trámite que incluye no solo legalizar la tenencia de la tierra sino además dotar a los mismos de los servicios e infraestructura comunitaria a través de las obras que se ejecutan con fondos municipales y/o fondos provenientes del Estado Nacional y/o Internacional;

Que la regularización dominal de los asentamientos se efectúa administrativamente a través de la Unidad de Gestión de Regularización de Asentamientos Informales Consolidados (UGRA), -creada por la Ordenanza N° 13010 y sus modificatorias N° 13128 y N° 14014- quienes elevan al Concejo Deliberante el correspondiente Proyecto para su tratamiento y posterior aprobación;

Que en el caso particular, en el Barrio Islas Malvinas, precisamente los sectores denominados Yupanqui y Espartaco, han sido intervenidos y se han realizado obras de infraestructura a cargo de la Municipalidad de Neuquén con fondos provenientes del Programa de Mejoramientos de Barrios IV de acuerdo al Convenio suscrito con fecha 26 de Julio de 2016 entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría de Vivienda y Hábitat del entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación aprobado por Decreto N° 0792/2016;

Que las obras de infraestructura y Servicios urbanos ejecutadas en el sector, fueron financiadas mediante Contrato de Préstamo BID N° 3458/OC/AR suscrito entre la entidad crediticia -Banco Interamericano de Desarrollo y la Nación Argentina con fecha 16 de Septiembre de 2015, que fuera aprobado mediante Decreto N° 1466/15 del Poder Ejecutivo Nacional;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0101-21

Que mediante Decretos N° 550/17 y N° 551/17 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para la Contratación de la obra denominada "Infraestructura Pública - Obras de Mitigación y Equipamiento Urbano para el Barrio Islas Malvinas, incluyendo los sectores Espartaco, Yupanqui y Arias, Etapa I y Etapa II respectivamente;

Que la obra en cuestión se ejecutó por completo según proyecto y factibilidad, Red de Baja Tensión, alumbrado público y pilares;

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados realizó un informe técnico referente a la regularización del sistema eléctrico habitacional subterráneo en el loteo social Yupanqui y Espartaco, evaluando la situación de cada lote en cuanto a tareas a realizar y materiales necesarios en cada lote desde el pilar hasta la vivienda de cada vecino y vecina;

Que resulta necesaria y esencial regularizar una importante cantidad de suministros lo que beneficiaría a toda la comunidad;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionarios, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal;

Que asimismo ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen de legalidad N° 87/2021 favorable al presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Colaboración a ----- suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF), que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º) FACÚLTASE a la Secretaría de Movilidad y Servicios al ----- Ciudadano, a la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados y a la Subsecretaría de Tierras, a realizar las gestiones necesarias y tendientes para dar cumplimiento al convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF), que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente norma legal.


Dra. MARÍA LUCIANA MONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

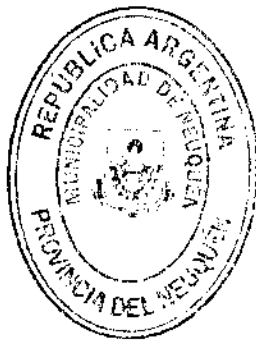
0101-21

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno, de Hacienda y de Movilidad y Servicio al Ciudadano.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO
CAROL
MORAN

Publicación Boletín Oficial
Edición Nº <u>2323</u>
Fecha <u>22 / 02 / 2021</u>



0101-21


ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. (CALF)

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio sito en calle Pte. Julio A. Roca y Avenida Argentina, representada en este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL** de la Ciudad de Neuquén señor **MARIANO GAIDO**, con Documento Nacional de Identidad N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 373/19 emanado por la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 06 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de Diciembre del 2019, el señor **SECRETARIO DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTIN HURTADO** con Documento Nacional de Identidad N° 24.256.428 designado por Decreto N° 0001 de fecha 11 de Diciembre de 2019, el **SECRETARIO DE HACIENDA Cr. LEONARDO CAROD**, con Documento Nacional de Identidad N° 17.238.522 designado por Decreto N° 0741 de fecha 12 de Noviembre de 2020 y **EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN** con Documento Nacional de Identidad N° 22.473.938 designado por Decreto N° 0005 de fecha 11 de Diciembre de 2019; en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y por la otra la **COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. (CALF)**, con domicilio en calle Mitre N° 609 de la Ciudad de Neuquén, representado en este acto por su Presidente, **Ing. CARLOS NESTOR CIAPPONI** con Documento Nacional de Identidad N° 13.968.216, su Secretario General **Sr. DARIO MARCOS LUCCA** con Documento Nacional de Identidad N° 21.842.503 y por su Tesorero, **Dr. VICENTE ROBERTO GARRIDO DOBROTINICH** con Documento Nacional de Identidad N° 17.140.751, en adelante **CALF**; y en conjunto denominadas **LAS PARTES** convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo las siguientes antecedentes y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que en la Ciudad de Neuquén existen asentamientos que se encuentran en proceso de regularización dominial, trámite que incluye no solo legalizar la tenencia de la tierra sino además dotar a los mismos de los servicios e infraestructura comunitaria a través de las obras que se ejecutan con fondos municipales y/o fondos provenientes del Estado Nacional y/o Internacional.-
Que la regularización dominial de los asentamientos se efectúa administrativamente a través de la Unidad de Gestión de Regularización de Asentamientos Informales Consolidados (UGRA), -creada por la Ordenanza N° 13010 y sus modificatorias N° 13128 y N° 14014- quienes elevan al Concejo Deliberante el correspondiente Proyecto para su tratamiento y posterior aprobación.


MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que en el caso particular, en el Barrio Islas Malvinas, precisamente los sectores denominados Yupanqui y Espartaco, han sido intervenidos y se han realizado obras de infraestructura a cargo de la Municipalidad de Neuquén con fondos provenientes del Programa de Mejoramiento de Barrios IV.

Que la obra en cuestión se ejecutó por completo según proyecto y factibilidad, Red de Baja Tensión, alumbrado público y pilares con sus respectivas protecciones (térmica y disyuntor).

Que **LAS PARTES** entienden necesario y esencial regularizar una importante cantidad de suministros lo que beneficiaría a toda la comunidad.

Es por ello que **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LAS PARTES** se comprometen en forma conjunta, con intervención de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano; la Subsecretaría de Tierras y de la Subsecretaría de Servicios Concesionados, a llevar adelante in situ un relevamiento en el Barrio Islas Malvinas Sectores Yupanqui y Espartaco a fin de evaluar las necesidades que surjan tendientes a poder concluir las obras necesarias para poder dotar del servicio de energía eléctrica a dichos sectores. Asimismo, dicho relevamiento incluirá el análisis de las necesidades a cubrir en cada lote para poder acceder posteriormente al servicio.-----

SEGUNDA: Luego de finalizado el relevamiento indicado en la cláusula anterior, **LAS PARTES** determinarán las tareas a llevar a cabo por cada una de ellas.-----


TERCERA: **LAS PARTES** se comprometen a efectuar y llevar a cabo todas las obras y aportar los materiales y mano obra que correspondan en un todo de acuerdo con lo que surja del relevamiento efectuado. En tal sentido, se deja establecido que la participación de **CALF** sólo estará limitada a la provisión del cable subterráneo que se requiera instalar en cada lote para la vinculación del pilar de medición con la vivienda.-----

CUARTA: Por su parte, y a los fines de la habilitación de los suministros individuales los usuarios deberán cumplimentar con las especificaciones técnicas y Régimen de Suministro vigentes.-----

QUINTA: Luego de finalizado el relevamiento indicado precedentemente, y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula anterior **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar con personal municipal, las obras intra lote que permitan la instalación y conexión del servicio eléctrico desde el pilar de luz hasta la entrada a la vivienda de cada vecino, quienes deberán realizar a su costa la conexión e instalación interna de la vivienda, como así también el pedido de suministro a **CALF**.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio en los indicados ut supra. No obstante ello, ambas partes se comprometen a agotar, en forma previa, las vías de conciliación.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2021.


 MARIANA LUJANA JONAS AGUILAR
 Directora Municipal de Despacho
 Subsecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén

